



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 2017-00226-00
DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO ALFONSO CUELLAR BUITRAGO Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el abogado GUILLERMO LADINO BARRANTES quien fuera previamente designado como curador *ad litem* del emplazado GUILLERMO ALFONSO CUELLAR BUITRAGO no ha comparecido virtualmente a aceptar el cargo encomendado.

En efecto se verifica que, el pasado 20 de agosto de 2021 se remitió al correo electrónico g_ladino.abogado@yahoo.es -correo electrónico del abogado en cuestión – informando su designación efectuada mediante auto de 09 de agosto de 2021.

En consecuencia, se ordenará compulsar copias ante el Consejo Superior de la Judicatura para que adelante la correspondiente investigación disciplinaria, por secretaría librese el oficio correspondiente adjuntando copia de la providencia por medio de la cual se nombró al Dr. GUILLERMO LADINO BARRANTES como curador *ad litem* de GUILLERMO ALFONSO CUELLAR BUITRAGO.

En su lugar se designará como curador *ad litem* al Dr. LEONEL TARCISIO SUAREZ MANCERA quien podrá ser notificado en el correo electrónico leotacho@hotmail.com, para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que en los términos del artículo 48 del C.G.P., el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **RELEVAR** del cargo de curador *ad litem* previamente designado a GUILLERMO LADINO BARRANTES de GUILLERMO ALFONSO CUELLAR BUITRAGO.
2. **COMPULSAR** copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura comunicando de la renuencia del Dr. GUILLERMO LADINO BARRANTES en asumir el cargo curador *ad litem* de GUILLERMO ALFONSO CUELLAR BUITRAGO.
3. **DESIGNAR** como curador *ad litem* de GUILLERMO ALFONSO CUELLAR BUITRAGO al abogado **LEONEL TARCISIO SUAREZ**

MANCERA comuníquesele, que de acuerdo con el numeral 7° del artículo 47 del C.G.P. su aceptación es de forzoso cumplimiento y que deberá concurrir al Despacho -de manera virtual- en el término de cinco (5) días para asumir el cargo. Compártase oportunamente el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a39a25a6356d3c2c2b4e6db998173a5729c66a02a2fef065dda8fb82c3a6c18

Documento generado en 01/03/2022 11:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>